DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2487374

MINISTERIO DE MINERÍA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 70, DE 2018, QUE DELEGA FACULTAD PARA ADQUIRIR BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS Y LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL FISCO A AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS QUE INDICA

Núm. 6.- Santiago, 28 de marzo de 2024.

Visto:

Los artículos 6°, 7, 32 N° 6, 33 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Presidencia; los artículos 3°, 5°, 35, 41 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; el decreto supremo N° 70, de 2018, del Ministerio de Minería, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del Fisco a autoridades y funcionarios que indica; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250, de Hacienda, de 2004; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerandos:

1) Que, actualmente el decreto supremo N° 70, de 2018, del Ministerio de Minería, que delega la facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del Fisco a las autoridades y funcionarios que se indican, permite al Ministerio de Minería la celebración de contratos, tanto para la adquisición de bienes muebles como para la contratación de servicios, que se requieran para el desarrollo de las funciones propias de dicha cartera, sus modificaciones, y de todos los actos relacionados a aquellas materias, concernientes a los procesos de contratación sometidos a la ley N° 19.886 y su Reglamento, así como también la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del/de la Presidente/a de la República", los actos administrativos relativos a la aprobación de dichos contratos y cualquier acto relacionado a los procesos señalados.

2) Que, en el N° 1 de la parte dispositiva del antes referido decreto supremo, se establece que las contrataciones realizadas por el/la Ministro/a de Minería, no pueden superar las 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, incluida asimismo la representación extrajudicial del Fisco para dicho efecto.

3) Que, en virtud de lo anterior, en las contrataciones cuya cuantía exceda las 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, el/la Ministro/a de Minería, se ve imposibilitado de celebrar dichas contrataciones "Por orden del/de la Presidente/a de la República", correspondiendo, en consecuencia, la suscripción de tales actos administrativos al/a la Presidente/a de la República.

4) Que, el límite impuesto en el decreto supremo N° 70, de 2018, señalado precedentemente, para los actos que deba suscribir el/la Ministro/a de Minería, impide la plena aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía procedimental y celeridad que rigen la Administración del Estado, en particular, respecto de la suscripción de contratos y total tramitación de los actos que los autorizan.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5) Que, por lo antes expuesto, se hace necesario modificar el número 1° de la parte dispositiva del mencionado decreto supremo N° 70, de 2018, en cuanto a aumentar el límite de 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, fijado para las contrataciones realizadas por el/la Ministro/a de Minería.

Decreto:

1° Modifícase el numeral 1° del decreto supremo N° 70, de 2018, del Ministerio de Minería, en el sentido de reemplazar la frase "y no supere las 10.000 Unidades Tributarias Mensuales" por "y no supere las 15.000 Unidades Tributarias Mensuales".

2° Déjase constancia que, en todo lo no modificado por el presente decreto, sigue plenamente vigente el decreto supremo N° 70, de 2018, del Ministerio de Minería.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Pedro Aguiló Bascuñán, Subsecretario de Minería (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 6, de 2024, del Ministerio de Minería

N° E480227/2024.- Santiago, 25 de abril de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se modifica su homólogo N° 70, de 2018, del Ministerio de Minería, que había delegado la facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del Fisco a las autoridades y funcionarios que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el aludido decreto supremo N° 70, de 2018, que se viene modificando, emana del Ministerio de Minería, lo que se ha omitido consignar en la suma del acto administrativo en examen.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

A la señora
Ministra de Minería
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl